



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARTICULAR N° 016/2020
La Paz, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal AFCCOP/INF/DJ N° 179/2020 de 28 de diciembre de 2020, la normativa legal vigente y, todo lo que convino ver y se tuvo presente, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 310 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconoce y protege a la Cooperativas como formas de trabajo solidario y cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción.

Que, conforme determina el Artículo 32 de la Ley N°356 "General de Cooperativas", son asociadas y asociados de la cooperativa, las personas naturales y jurídicas que libremente decidan ingresar cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley, se dispone además en el Artículo 34, numeral 1 del mismo cuerpo normativo que la renuncia voluntaria es una de las causales de pérdida de calidad de asociada y asociado.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, que reglamenta la precitada Norma Marco, en su Artículo 9, establece que una persona es asociada o asociado de una cooperativa desde el momento que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 33 de la Ley N°356 y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de cada cooperativa.

Que, el Artículo 18, numeral 5 del mismo Decreto Supremo determina que es un acto sujeto a registro: "*La nómina total de asociadas y asociados de las cooperativas*".

Que, el Artículo 20 de dicha Disposición Reglamentaria, señala: "*Toda cooperativa debe tener un registro actualizado de sus asociadas con los antecedentes generales y datos necesarios de acuerdo a lo exigido por su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas.*"

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal AFCCOP/INF/DJ N° 179/2020 de 28 de diciembre de 2020, concluye por la procedencia legal para la aprobación del Reglamento de Actualización de las Nóminas de Asociadas y Asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, surge la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento para la Actualización de las Nóminas de Asociadas y Asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, en virtud al mandato otorgado a la AFCCOP sobre la administración del Registro Estatal de Cooperativas previsto en la Ley N° 356 General de Cooperativas y, de tal forma tener la nómina actualizada de las asociadas y asociados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Artículo 93, Parágrafo I, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.





Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NÓMINAS DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS", contenido en cuatro (4) Capítulos, catorce (14) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera de la AFCCOOP, realizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCCOOP"

Abg. Miguel Angel Burago Medrano
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFCCOOP"





REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NÓMINAS DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la actualización de las nóminas de asociadas y asociados de las cooperativas de primer grado en el Registro Estatal de Cooperativas, a fin de tener información útil, oportuna y actualizada, al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- (ATRIBUCIÓN DE LA AFCCOOP)

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, tiene como una de sus atribuciones la administración del Registro Estatal de Cooperativas, sistema integral que asienta todo acto sujeto a registro de conformidad a la Ley N° 356 y Decreto Supremo N° 1995.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

- I. Se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente reglamento todas las cooperativas de primer grado que no tengan actualizadas sus nóminas asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, al 31 de diciembre de 2016.
- II. Quedan excluidos del presente reglamento los trámites administrativos para la admisión o inclusión de asociadas y asociados; así como, la renuncia voluntaria, exclusión, expulsión, abandono, muerte y transferencia, posteriores a la fecha establecida en el Artículo 1, mismos que serán procesados cumpliendo requisitos y procedimientos correspondientes a estos casos.

ARTÍCULO 4.- (OBLIGATORIEDAD)

Todas las cooperativas constituidas dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen la obligación de tener actualizado el registro de sus asociadas y asociados, a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas.



ARTÍCULO 5.- (REGISTRO ACTUAL DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS)

- I. Las asociadas y asociados inscritos en el Registro Nacional de Cooperativas, ahora Registro Estatal de Cooperativas, no serán eliminados salvo en los siguientes casos:
 - Renuncia o retiro voluntario.
 - Fallecimiento de la asociada o asociado registrado, acreditado mediante Declaratoria de Herederos y la carta de designación a uno de los herederos para que se asuma la titularidad del certificado de aportación.
 - Transferencia del certificado de aportación, acreditado con el documento de transferencia.
 - Abandono, acreditado por el Informe emitido por el Consejo de Administración.

- II. Las cooperativas de servicios públicos y las cooperativas de ahorro y crédito, se registrarán por lo establecido en el Artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- (NOTIFICACIÓN)

Las notificaciones de actos administrativos emergentes del presente reglamento se practicarán en Secretaría de la AFCCOOP en la ciudad de La Paz, al día siguiente hábil de la emisión de la Resolución Administrativa que dispone la inclusión de asociados y asociadas o, en su caso, con la respuesta y observaciones.

En los Departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca, Potosí y Oruro, la notificación será practicada el día de recepción de la Resolución Administrativa que dispone la inclusión de asociados y asociadas o, en su caso, la recepción de la respuesta y las observaciones.

ARTÍCULO 7.- (NORMATIVA LEGAL APLICABLE)

El presente reglamento tiene como normativa legal aplicable:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 356 General de Cooperativas"
- Decreto Supremo N° 1995 - Reglamento a la Ley General de Cooperativas
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.





- Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

CAPITULO II REQUISITOS

ARTÍCULO 8.- (REQUISITOS)

Las cooperativas de primer grado deberán presentar los requisitos ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP, de acuerdo a los sectores cooperativos:

a) COOPERATIVAS DE LOS SECTORES DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS, Y POR SU EXTENSIÓN INTEGRALES Y MULTIACTIVAS

1. Certificación de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas, acreditando su calidad de asociado, emitida por la AFSCOOP, con antigüedad no mayor a tres (3) meses.
2. Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFSCOOP.
3. Fotocopia Simple de la Ficha de Registro de la cooperativa.
4. Fotocopia simple de la Resolución Administrativa de Inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFSCOOP.
5. Nómina de asociadas y asociados, para lo cual debe considerarse las siguientes previsiones:
 - Nómina A, con el detalle de asociadas y asociados que se encuentran registrados ante la AFSCOOP, de acuerdo a la certificación emitida, en caso de existir complementación de datos adjuntar la fotocopia de su cédula de identidad vigente.
 - Nómina B, con el detalle de asociadas y asociados que no se encuentran registrados ante la AFSCOOP, para su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, adjuntar la fotocopia de su cédula de identidad vigente.
 - Nómina C, con el detalle de asociadas y asociados que perdieron



tal condición por renuncia o retiro voluntario, fallecimiento, transferencia de su certificado de aportación o abandono.

6. Fotocopia legalizada del acta de Asamblea General Extraordinaria, aprobando la nómina total de asociadas y asociados, divididos bajo el siguiente detalle:
 - a) Los que perdieron su calidad de asociados.
 - b) Los que fueron incluidos, consignando sus nombres, apellidos.
 - c) Los que fueron ratificados, consignando sus nombres, apellidos.
7. Fotocopias simples de las cédulas de identidad de las asociadas y asociados que fueron incluidos y de los que fueron ratificados.
8. Declaración jurada del pago de Tasa de Regulación a la AFCOOP (fotocopia simple) hasta la fecha de presentación del trámite, por el total de asociadas y asociados de la cooperativa, debidamente visado por la Dirección Administrativa Financiera de la AFCOOP.

b) COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Certificación de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas, acreditando su calidad de asociado, emitida por la AFCOOP, con antigüedad no mayor a tres (3) meses.
2. Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCOOP.
3. Fotocopia simple de la Ficha de Registro de la Cooperativa.
4. Fotocopia simple de la Resolución Administrativa de Inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFCOOP.
5. Nómina de asociadas y asociados en formato físico y digital, para lo cual debe considerarse las siguientes previsiones:
 - Nómina A, con el detalle de asociadas y asociados que se encuentran registrados ante la AFCOOP, de acuerdo a la certificación emitida, en caso de existir complementación de datos



adjuntar la fotocopia de su cédula de identidad vigente.

- Nómina B, con el detalle de asociadas y asociados que no se encuentran registrados ante la AFSCOOP, para su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, adjuntar la fotocopia de su cédula de identidad vigente.
 - Nómina C, con el detalle de asociadas y asociados que perdieron tal condición por renuncia o retiro voluntario, fallecimiento, transferencia de su certificado de aportación o abandono.
6. Declaración jurada de las nóminas de asociadas y asociados y de sus datos, suscrita por todos los miembros del Consejo de Administración.
 7. Declaración jurada del pago de Tasa de Regulación a la AFSCOOP (fotocopia simple) hasta la fecha de presentación del trámite, por el total de asociadas y asociados de la cooperativa, debidamente visado por la Dirección Administrativa Financiera.

c) COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIETARIAS Y ABIERTAS

1. Certificación de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas, acreditando su calidad de asociado, emitida por la AFSCOOP, con antigüedad no mayor a tres (3) meses.
2. Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFSCOOP.
3. Fotocopia simple de la Ficha de Registro de la Cooperativa.
4. Licencia de Funcionamiento emitido por la ASFI. (Fotocopia Simple)
5. Fotocopia simple de la Resolución Administrativa de Inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFSCOOP.
6. Nómina de asociadas y asociados, para lo cual debe considerarse las siguientes previsiones:
 - Nómina A, con el detalle de asociadas y asociados que se encuentran registrados ante la AFSCOOP, de acuerdo a la certificación emitida, en caso de existir complementación de datos



adjuntar la fotocopia de su cédula de identidad vigente.

- Nómina B, con el detalle de asociadas y asociados que no se encuentran registrados ante la AFSCOOP, para su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, adjuntar la fotocopia de su cédula de identidad vigente.
 - Nómina C, con el detalle de asociadas y asociados que perdieron tal condición por renuncia o retiro voluntario, fallecimiento, transferencia de su certificado de aportación o abandono.
7. Fotocopia legalizada del acta de Asamblea General Extraordinaria, aprobando la nómina total de asociadas y asociados, divididos bajo el siguiente detalle:
- a) Los que perdieron su calidad de asociados.
 - b) Los que fueron incluidos, consignando sus nombres, apellidos.
 - c) Los que fueron ratificados, consignando sus nombres, apellidos.
8. Fotocopias simples de las cédulas de identidad de las asociadas y asociados que fueron incluidos y de los que fueron ratificados.
9. Declaración jurada del pago de Tasa de Regulación a la AFSCOOP (fotocopia simple) hasta la fecha de presentación del trámite, por el total de asociadas y asociados de la cooperativa, debidamente visado por la Dirección Administrativa Financiera.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9.- (PROCEDIMIENTO GENERAL)

- I. Las solicitudes de actualización en el Registro Estatal de Cooperativas cumplirán con:
1. El trámite será revisado en plataforma de la AFSCOOP o en las Oficinas Departamentales previo a su ingreso.
 2. Una vez obtenido el visto bueno de plataforma el trámite deberá ser presentado en Ventanilla de la AFSCOOP y posteriormente remitido a la Dirección de Control y Fiscalización.



3. En un plazo de 20 días hábiles, la Dirección de Control y Fiscalización, emitirá el informe y la Resolución Administrativa o, en su defecto, se formulará la respuesta con las observaciones.
4. En caso de existir observaciones, se notificará a la cooperativa en Secretaría de la AFSCOOP al día siguiente de la emisión del acto administrativo, para que subsane, aclare y respalde las observaciones realizadas.
5. Las subsanaciones deberán ser presentadas en un plazo de 20 días hábiles, computables a partir de su notificación.
6. En caso de no presentarse las aclaraciones, complementaciones, correcciones u otras, en el plazo establecido o, habiéndose presentado dentro del plazo, sin que se hubieren subsanado las observaciones, la AFSCOOP desestimaré la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, la cooperativa podrá iniciar nuevamente el trámite, con base en la documentación presentada en la AFSCOOP.

ARTÍCULO 10.- (RESTRICCIÓN DE REGISTRO)

Para aquellas asociadas y asociados que se encuentren registrados en dos o más cooperativas del sector de producción, conforme lo dispone el Artículo 37, Parágrafo IV, Numeral 3 de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, la cooperativa previamente a realizar la actualización de las nóminas cumplirá lo establecido en la Resolución Administrativa Regulatoria N° 001/2017, Procedimiento para la Inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas de la Renuncia Voluntaria de Asociados y Asociadas de Cooperativas de Producción.

CAPÍTULO IV ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 11.- (REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS)

Concluido el trámite con la emisión de la Resolución Administrativa, será remitido al Área de Archivo y a la Unidad de Sistemas para la actualización de las nóminas de asociados y asociadas en el Registro Estatal de Cooperativas, una vez digitalizada, la documentación generada será incorporada en los Archivos físicos de cada cooperativa.



ARTÍCULO 12.- (SUPLETORIEDAD)

En caso de ausencia de regulación o imprecisión en alguna disposición del presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Supremo N° 27113, en atención a la particularidad de los trámites ante la AFCCOOP.

Todos los trámites serán procesados bajo los Principios de Buena Fe, Imparcialidad, Eficacia, Simplicidad, Celeridad, Informalismo y Flexibilidad, como Principios rectores del Derecho Administrativo y que rigen la Administración Pública.

ARTÍCULO 13.- (VIGENCIA)

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021 desde hasta el 30 de junio de 2021, previa publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO 14.- (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento a la actualización de nóminas de asociadas y asociados es considerado como una falta grave según el inciso f), párrafo III, Artículo 97 del Decreto Supremo N° 1995, sancionable con multa, previo proceso administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- (PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD)

Los trámites ingresados hasta la publicación del presente reglamento, serán procesados, conforme al Reglamento para la Actualización de las nóminas de Asociadas y Asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, aprobado por Resolución Administrativa N° 871/2019 de 02 de julio de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- (CASOS EXCEPCIONALES POR LA PANDEMIA COVID - 19)

Los trámites de las cooperativas que presenten alguna observación causada por algún impedimento generado por las restricciones emitidas en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID – 19, serán valoradas de manera individual, considerando la particularidad de cada caso y, analizando y verificando la normativa legal emitida por el Gobierno Central, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales.





La Paz
Av. Ecuador N°2044
Edif. Señor de la Misión
(591) 2-2129920
Fax (591) 2-2126492
afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba
Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Isos casi,
esq. Venezuela,
Zona Muyurina
(591) 720-29108

Santa Cruz
Calle Quijarro N° 143
Entre Arenales y Bolívar
(591) 720-27476

Potosí
Foro Gumiel
Plaza Centenario
(591) 720-31377

Tarija
Calle Delgadillo
entre 15 de Abril y
Virgilio Lema
(591) 720-46631

Sucre
Av. Jaime Mendoza
N° 2510
(591) 720-26833

Oruro
Calle Arce
entre Velasco Galvarro
y 6 de Agosto
(591) 720-31377



INFORME LEGAL
AFCCOOP/INF/DJ N°179/2020

A: Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA: Abog. Miguel Angel Buitrago Medrano
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Abog. Krupskaia Neiza Torrez Medina
ANALISTA LEGAL

REF.: **REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NÓMINAS DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS**

FECHA: La Paz, 28 de diciembre de 2020

De mi consideración:

Por el presente se tiene a bien efectuar Informe Legal del tema de referencia, bajo las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, tiene como objeto, regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional. Este cuerpo normativo en su disposición transitoria primera, establece que las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se deberion adecuar a las disposiciones de dicha ley en el plazo de dos años a partir de la aprobación del Decreto Supremo Reglamentario, caso contrario, quedarían canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenaria la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 356 General de Cooperativas señala que, las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuarán a las disposiciones de esta Ley en el plazo de dos (2) años a partir de la aprobación del Decreto Supremo Reglamentario; caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenara la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas, plazo que feneció el año 2016.





La Paz
Av. Ecuador N°2044
Edif. Señor de la Misión
(591) 2-2129920
Fax (591) 2-2126492
afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba
Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Isos casi,
esq. Venezuela,
Zona Muyurina
(591) 720-29108

Santa Cruz
Calle Quijarro N° 143
Entre Arenales y Bolívar
(591) 720-27476

Potosí
Foro Gumiel
Plaza Centenario
(591) 720-31377

Tarija
Calle Delgadillo
entre 15 de Abril y
Virgilio Lema
(591) 720-46631

Sucre
Av. Jaime Mendoza
N° 2510
(591) 720-26833

Oruro
Calle Arce
entre Velasco Galvarro
y 6 de Agosto
(591) 720-31377



El Decreto Supremo N° 1995 que reglamenta a la Ley N° 356 General de Cooperativas, fue promulgado en fecha 13 de mayo de 2014.

En fecha 24 de diciembre, la Dirección Jurídica recibió el REPORTE TÉCNICO AFSCOOP/DCF/REC/RT/N° 0131/2020 de 24 de diciembre de 2020, emitido por el Analista de Registro y Archivo, vía el Director de Control y Fiscalización; dicho documento realiza un análisis minucioso sobre la cantidad de Actualizaciones de Nómina de Asociados y Asociadas realizadas a la fecha. Al respecto informa que de acuerdo al Registro Estatal de Cooperativas, y en base a documentación que cursa en Archivo se tiene registrado 252 de Actualizaciones de Nómina de Asociados y Asociadas de las cooperativas.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado

En su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado con autonomías; fundándose en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

El Artículo 46, refiere a que el toda persona tiene el derecho fundamental a un trabajo digno y estable e instituye que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

El Artículo 55 establece que el sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad de la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados, señalando además que el Estado fomentará la organización de cooperativas mediante ley.

El Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Artículo 235 instituye las obligaciones de las servidores y servidoras públicos, dentro de los cuales cabe mencionar el cumplir con la Constitución y las Leyes y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (numerales 1 y 2).



La Paz
Av. Ecuador N°2044
Edif. Señor de la Misión
(591) 2-2129920
Fax (591) 2-2126492
afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba
Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Isos casi,
esq. Venezuela,
Zona Muyurina
(591) 720-29108

Santa Cruz
Calle Quijarro N° 143
Entre Arenales y Bolívar
(591) 720-27476

Potosí
Foro Gumiel
Plaza Centenario
(591) 720-31377

Tarija
Calle Delgadillo
entre 15 de Abril y
Virgilio Lema
(591) 720-46631

Sucre
Av. Jaime Mendoza
N° 2510
(591) 720-26833

Oruro
Calle Arce
entre Velasco Galvarro
y 6 de Agosto
(591) 720-31377

El Artículo 310 señala que el Estado reconoce y protege a las Cooperativas como formas de trabajo solidario y cooperación, sin fines de lucro, promoviendo principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción.

Ley N°356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013

Este cuerpo normativo tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional (art.1); siendo aplicable a todas las cooperativas, cualquiera será el sector en el que desarrollen sus actividades.

En el marco de los párrafos I y II del Artículo 6, se establecen los principios cooperativos, así como el artículo 7 define los valores cooperativos en el desarrollo de sus actividades asumiendo, respetando y practicando los valores de ayuda mutua, complementariedad, honestidad, transparencia, responsabilidad y participación equitativa.

Por disposición del párrafo I del artículo 108, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas –AFSCOOP como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; misma que recibe sus atribuciones conforme al párrafo II del precipitado artículo, entre los cuales se considera importante para el presente informe mencionar las atribuciones de velar el cumplimiento de los principios de los valores cooperativos; regular, fiscalizar y supervisar la gestión cooperativa en el marco de la ley y su reglamentación; imponer y ejecutar sanciones a las cooperativas de acuerdo a la ley y a su reglamentación, entre otras.

Sobre la contravención a las disposiciones de la Ley de Cooperativas, su decreto reglamentario, resoluciones regulatorias y administrativas, el artículo 112 establece que dicho incumplimiento es pasible a la imposición de la sanción, se encuentran descritos en el decreto supremo reglamentario, así como la normativa especial del sector.

Que, conforme determina el artículo 32 de la Ley N°356 "Ley General de Cooperativas", son asociadas y asociados de la cooperativa, las personas naturales y jurídicas que libremente decidan ingresar cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley, se dispone además en el artículo 34, numeral 1 del mismo cuerpo normativo que la renuncia voluntaria es una de las causales de pérdida de calidad de asociada y asociado.



**La Paz**

Av. Ecuador N°2044
 Edif. Señor de la Misión
 (591) 2-2129920
 Fax (591) 2-2126492
 afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba

Av. Papa Paulo N° 1151
 Edif. Isos casi,
 esq. Venezuela,
 Zona Muyurina
 (591) 720-29108

Santa Cruz

Calle Quijarro N° 143
 Entre Arenales y Bolívar
 (591) 720-27476

Potosí

Foro Gumiel
 Plaza IV Centenario
 (591) 720-31377

Tarija

Calle Delgadillo
 entre 15 de Abril y
 Virgilio Lema
 (591) 720-46631

Sucre

Av. Jaime Mendoza
 N° 2510
 (591) 720-26833

Oruro

Calle Arce
 entre Velasco Galvarro
 y 6 de Agosto
 (591) 720-31377

Decreto Supremo N°1995 Reglamento General de Ley N° 356 General de Cooperativas

El Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, que reglamenta la precitada Norma Marco, en su Artículo 9, establece que una persona es asociada o asociado de una cooperativa desde el momento que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 33 de la Ley N°356 y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de cada cooperativa.

El Artículo 20 de dicha Disposición Reglamentaria, señala: "Toda cooperativa debe tener un registro actualizado de sus asociadas con los antecedentes generales y datos necesarios de acuerdo a lo exigido por su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas."

III. ANÁLISIS LEGAL

Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N°356 General de Cooperativas, al constituirse la cooperativa como una organización económica social, es de interés del Estado su fomento y protección, es así que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas identifica como una necesidad de la emisión de un Reglamento para la Actualización de las Nóminas de Asociados y Asociadas en el Registro Estatal de Cooperativas (REC), ya que hasta el momento solo se tiene registrado:

SECTOR	CLASE	2017	2018	2019	2020	CANTIDAD TOTAL POR CLASE
PRODUCCION	MINERA	11	32	41	6	90
	AGROPECUARIA	5	17	25	4	51
	AGRICOLA	3	5	2	0	10
	ARTESANAL	0	0	2	0	2
SERVICIOS	TRANSPORTE	7	19	30	6	62
	AHORRO Y CREDITO	0	2	3	0	5
	VIVIENDA	0	2	0	0	2
	EDUCACION	0	0	1	1	2
SERVICIOS PUBLICOS	CONSUMO	0	0	1	0	1
	AGUA Y ALCANTARILLADO	0	7	12	1	20
	ELECTRICIDAD	0	1	1	0	2
PRODUCCION Y SERVICIOS	TELECOMUNICACIONES	0	0	1	0	1
	MULTIACTIVA (POR SU EXTENSIÓN)	0	1	1	2	4
TOTAL:		26	86	120	20	252 ACTUALIZACIONES DE NOMINA DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS





IV. CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado y en virtud a los antecedentes descritos, se establecen las siguientes conclusiones:

- 1) La Dirección de Control y Fiscalización de la AFcoop, advierte el alto porcentaje de cooperativas que no actualizaron sus nóminas de asociados y asociadas,
- 2) Existe la necesidad de otorgar un nuevo plazo de seis meses por una única vez, para la actualización de nóminas de asociados y asociadas, puesto que solamente están homologadas el 4% del universo total de Cooperativas.
- 3) Se debe generar un instrumento normativo legal para la actualización de las nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas.

V. RECOMENDACION

Por todo lo antes expuesto y ante la necesidad de emitir un nuevo Reglamento para la Actualización de las Nóminas de Asociadas y Asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, se recomienda a su Autoridad la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento de Actualización de la Nómina de Asociados y Asociadas por un plazo único de seis (6) meses.

En cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

Abog. Krupaskaia N. Torrez Medina
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFcoop"

FFD/MABM/ktm
AFcoop
C.C. Arch.

La Paz

Av. Ecuador N°2044
Edif. Señor de la Misión
(591) 2-2129920
Fax (591) 2-2126492
afcoop@afcoop.gob.bo

Cochabamba

Av. Papa Paulo N° 1151
Edif. Isos casi,
esq. Venezuela,
Zona Muyurina
(591) 720-29108

Santa Cruz

Calle Quijarro N° 143
Entre Arenales y Bolívar
(591) 720-27476

Potosí

Foto Gumiel
Plaza IV Centenario
(591) 720-31377

Tarija

Calle Delgadillo
entre 15 de Abril y
Virgilio Lema
(591) 720-46631

Sucre

Av. Jaime Mendoza
N° 2510
(591) 720-26833

Oruro

Calle Arce
entre Velasco Galvarro
y 6 de Agosto
(591) 720-31377

